I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Empleo

16 *ORDEN 3765/2012, de 29 de marzo, de la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de cheques guardería para el curso 2012/2013.*

La incorporación de la mujer al mercado laboral ha modificado la estructura social y en numerosas ocasiones la estructura de muchas familias. Para un buen número de familias es muy importante o incluso, necesario, el acceso de ambos cónyuges al mundo laboral, mientras que para otras, como las monoparentales, es imprescindible. Para todas es necesario mantener aquellos mecanismos que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral de los ciudadanos de la región de Madrid, como pueda ser, entre otras, el objeto de esta convocatoria: Las becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados.

Por ello, en la última década, la escolarización temprana de los niños ha experimentado un gran crecimiento en la Comunidad de Madrid. Tanto por la convicción de que supone una mejora en el desarrollo integral de los niños, como por el hecho de que la incorporación de la mujer al mundo laboral obliga a fórmulas que permitan la conciliación de la vida familiar con la vida laboral.

Para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, la Comunidad de Madrid en colaboración con los Ayuntamientos de la región, mantiene una red pública de escuelas infantiles y casas de niños que ofrecen servicios educativos ajustados a las necesidades infantiles.

A modo de complemento de la red pública, existen numerosos centros privados autorizados que también imparten el primer ciclo de Educación Infantil, por ello, desde el año 2002, la Comunidad de Madrid concede becas económicas a las familias en beneficio de los niños escolarizados en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados del ámbito de la Comunidad de Madrid al objeto de favorecer la conciliación familiar y laboral y el acceso a los centros educativos en edades tempranas.

Dada la favorable acogida que esta iniciativa ha tenido entre las familias madrileñas a través de las convocatorias anuales publicadas desde dicho año, la Consejería de Educación y Empleo considera procedente el mantenimiento y refuerzo de la misma, por ello, a través de la presente Orden se procede a la convocatoria de dichas becas correspondiente al curso 2012-2013.

De acuerdo con la exposición de motivos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, acompaña y promueve en beneficio de los ciudadanos el uso de las comunicaciones electrónicas.

Por ello, la Comunidad de Madrid, como Administración moderna y eficaz, que trabaja en beneficio de los ciudadanos, da cumplimiento a lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos en esta nueva convocatoria de becas, introduciendo la posibilidad de la presentación telemática de las solicitudes a través de Internet, incluyendo la incorporación por parte de los solicitantes de la documentación digitalizada.

Igualmente se mantiene y se profundiza en la simplificación de la tramitación y gestión administrativa a favor de los ciudadanos, como por ejemplo, mediante la reducción de la documentación a aportar por los mismos, sustituyéndola bien mediante cruces de datos con otras Administraciones Públicas o bien mediante la reutilización de la documentación que ya aportaron en convocatorias de becas previas como, por ejemplo, el libro de familia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Adminis-

BOCM-20120410-16

tración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 149/2011, de 28 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo,

DISPONGO

Artículo 1

Convocatoria y bases reguladoras

1. Se convocan becas para la escolarización de niños menores de tres años matriculados en centros privados de la Comunidad de Madrid autorizados por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo, durante el curso escolar 2012-2013.

2. Sus bases reguladoras se recogen en la Orden 3336/2010, de 11 de junio, de la Consejería de Educación y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, modificadas por la Orden 1147/2011, de 21 de marzo, de la Consejería de Educación y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

3. Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2

Requisitos de los solicitantes

Los alumnos deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 3

Documentación

En la solicitud de beca los solicitantes podrán autorizar las consultas de datos previstas en el artículo 7.4 de las bases de la convocatoria en la solicitud y aportar la documentación prevista en el artículo 8.

Artículo 4

Crédito presupuestario

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 34.000.000 de euros, con cargo a la Partida 48390 del Programa 507, "Becas y Ayudas a la Educación" del Presupuesto de la Comunidad de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

— Año 2012: 15.454.545 euros.
— Año 2013: 18.545.455 euros.

2. Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 5

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 6

Instrucción y resolución del procedimiento

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son los recogidos en los artículos 11 y 17 de las bases reguladoras de la convocatoria.

BOCM-20120410-16

Artículo 7

Plazo de resolución

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será el previsto en el artículo 17.3 de las bases de la convocatoria.

Artículo 8

Publicación de la resolución

1. La publicación de la resolución de la convocatoria se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de las bases de la convocatoria.
2. Transcurridos seis meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria se podrá proceder a la destrucción de las solicitudes y documentación aportada guardándose archivo digital de la misma.

Artículo 9

Fecha de nacimiento

A los efectos previstos en el artículo 4, apartado 1.a) de las bases de la convocatoria, los alumnos solicitantes deberán haber nacido con anterioridad al 1 de julio de 2012. No obstante, si la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fuera posterior al 1 de julio de 2012, se tendrá en cuenta dicha fecha a efectos de la fecha tope de nacimiento de los solicitantes.

Artículo 10

Criterios de baremación

1. Los criterios de baremación de las solicitudes son los establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria.
2. Por lo que se refiere al criterio situación laboral:

— En el caso de la acreditación de la situación laboral mediante cruce telemático con la Tesorería General de la Seguridad Social, se tendrá en cuenta la fecha de situación laboral en el momento de realización del cruce de comprobación de los datos por parte del órgano instructor del procedimiento. Para determinar la jornada laboral correspondiente se atenderán a los códigos de trabajo (CT) en los que figuren dados de alta los padres o tutores comunicados por la Tesorería General de la Seguridad Social.
— En el resto de supuestos, los documentos que acrediten la situación laboral de los padres o tutores deberán estar expedidos a partir del mes de marzo de 2012, debiendo en este caso, para que pueda ser computada tal situación laboral, cumplirse tal situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
— Los contratos codificados como fijos discontinuos tendrán la consideración de jornada parcial.
— La condición de becario solo será tenida en cuenta si se está dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

3. Por lo que se refiere al criterio ingresos familiares:

— Se considerará la renta anual del ejercicio económico 2010.
— La puntuación se otorgará en función de los siguientes niveles de renta:

- Renta per cápita hasta 1.730,00 euros: 5 puntos.
- Renta per cápita de 1.730,01 euros hasta 3.200,00 euros: 4,5 puntos.
- Renta per cápita de 3.200,01 euros hasta 4.670,00 euros: 4 puntos.
- Renta per cápita de 4.670,01 euros hasta 6.140,00 euros: 3,5 puntos.
- Renta per cápita de 6.140,01 euros hasta 7.610,00 euros: 3 puntos.
- Renta per cápita de 7.610,01 euros hasta 9.080,00 euros: 2,5 puntos.
- Renta per cápita de 9.080,01 euros hasta 10.550,00 euros: 2 puntos.
- Renta per cápita de 10.550,01 euros hasta 12.020,00 euros: 1,5 puntos.
- Renta per cápita de 12.020,01 euros hasta 13.490,00 euros: 1 punto.
- Renta per cápita de 13.490,01 euros hasta 14.960,00 euros: 0,5 puntos.

BOCM-20120410-16

— Si la consulta de datos de renta de alguno de los padres o tutores con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: "04 identificado obligado", "05 varias declaraciones", o "06 sin datos" no se podrá determinar la renta familiar, resultando por ello una valoración de 0 puntos en el apartado de ingresos familiares.

Igualmente, al no poder determinarse los ingresos familiares, en el caso de aplicarse los criterios de renta de desempate previstos en el artículo 16.2.c).1, su prelación se situará siempre después de aquellos solicitantes respecto de los cuales se haya podido determinar su renta.

— Si la consulta de datos de renta de alguno de los padres o tutores con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a este resultado: "04 obligado tributario" no se podrá obtener la beca de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio de 2010:

$$450 + 452 - 454 + 457 - 459 + 460 - 741$$

Dicha cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar que se acredite con la documentación aportada con la solicitud de la beca.

Artículo 11

Cuantía de la beca

1. Con carácter general la cuantía de la beca será de 1.100 euros a razón de 100 euros mensuales.
2. En caso de obtener 5 puntos en el apartado 3 del artículo 10, la cuantía de la beca será de 1.760 euros a razón de 160 euros mensuales.
3. No obstante, el importe de la beca, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la cuota mensual del centro.

Artículo 12

Abono de las becas

1. Resuelta la convocatoria, la Consejería de Educación y Empleo procederá al pago de la beca a cada beneficiario, que se hará efectiva mediante la entrega de un medio de pago personalizado, que sumará la cuantía total de aquella y que corresponderá a los meses comprendidos entre septiembre de 2012 y julio de 2013, ambos inclusive.

El beneficiario será el único responsable del medio de pago recibido y deberá utilizarlo mensualmente al centro de matriculación en concepto de abono de la cuota de escolarización.

En el medio de pago se fijará una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrá utilizarse.

2. La Consejería de Educación y Empleo adoptará las medidas oportunas, en coordinación con la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio, para facilitar el pago.

3. Con el fin de hacer efectivo el pago de la beca, la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, contratará con una empresa los trabajos necesarios para gestionar la convocatoria, y, en concreto, los relativos a la fase de pago.

Dicha empresa tendrá la consideración de entidad colaboradora, asumiendo, por tanto, las obligaciones establecidas para estas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación establecerá el procedimiento conforme al cual, mediante anticipos mensuales a cuenta a través de la empresa, los centros podrán hacer efectivo el medio de pago por los meses en que esté matriculado el alumno con cargo a los Presupuestos Generales de 2012 y 2013 de la Comunidad de Madrid.

4. En su caso, la empresa, a petición de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, incorporará en el sistema general de gestión del medio de pago adoptado a aquellos solicitantes cuyas solicitudes fueron denegadas y posteriormente fuesen estimados en vía de revisión o recurso administrativo.

BOCM-20120410-16

5. Finalizado el proceso, la empresa justificará el gasto realizado en soporte informático en el que se registrará toda la información correspondiente a los pagos tramitados, e incorporará la documentación acreditativa de la matriculación efectiva de los alumnos.

6. El procedimiento para que el centro certifique, documentalmente y a través de la aplicación SICEP, la escolarización del alumno, así como la periodicidad de los pagos, será también el determinado por Instrucciones de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

7. Excepcionalmente, en el caso de escuelas infantiles privadas titularidad de entidades públicas que por su propia normativa no puedan recibir transferencias de crédito de la empresa gestora, el abono de las becas se realizará directamente desde la Consejería de Educación y Empleo a la escuela infantil mediante anticipo a cuenta, siguiendo el mismo procedimiento de abono de las becas establecido para el resto de escuelas infantiles: Entrega del medio de pago por parte de los beneficiarios, justificación de la asistencia por parte del centro y remisión del medio de pago directamente a la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 13

Reserva de plaza o matriculación en una escuela infantil privada autorizada

Las escuelas infantiles privadas justificarán la reserva de plaza o la matriculación de los alumnos a través de la aplicación SICEP (GUAY-INTER) de acuerdo con las instrucciones que establezca al efecto la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

Artículo 14

Recurso contra la convocatoria

Contra el acto administrativo que constituye la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación y Empleo, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación de desarrollo

Se autoriza a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación a interpretar y desarrollar lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de marzo de 2012.

La Consejera de Educación y Empleo,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

El Consejero de Asuntos Sociales,
SALVADOR VICTORIA BOLÍVAR

BOCM-20120410-16

Dirección General de Becas
y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de beca para la escolarización en el curso 2012-2013 en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados por la Comunidad de Madrid

1.- Datos del Padre, Madre o Tutor:

NIF/NIE				Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)			
Nombre		Apellido 1			Apellido 2		
Acredita la condición de víctima de violencia de género (únicamente para no figurar en los listados)	☐	Discapacidad ≥ 33 %	☐	Nacionalidad			
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad	
Provincia							
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico			

2.- Datos de la unidad familiar:

○	**Familia monoparental, solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja**						
○	**Matrimonio o convivencia en pareja (Cumplimentar datos de cónyuge o pareja)**						
	NIF/NIE			Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)			
	Nombre		Apellido 1		Apellido 2		
	Correo electrónico		Discapacidad ≥ 33 %	☐	Nacionalidad		
☐	**Título de Familia Numerosa**						
	Nº de Título si está expedido en la Comunidad de Madrid						
☐	**Menores de la unidad familiar, y mayores con discapacidad igual o superior al 33%, que no sean solicitantes de beca**						
	NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Discapacidad ≥ 33 %	☐	
	Nombre		Apellido 1		Apellido 2		
☐	NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Discapacidad ≥ 33 %	☐	
	Nombre		Apellido 1		Apellido 2		
	NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Discapacidad≥ 33 %	☐	
	Nombre		Apellido 1		Apellido 2		

3.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Autorizo consulta (*)	Se aporta	Aportado en convocatorias de beca cursos 08-09 en adelante
NIF/NIE	○	○	○
Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)		☐	
Libro de Familia		○	○
Información de empadronamiento	○	○	
Sentencia de divorcio, demanda de separación, certificado defunción		○	○
Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad de Madrid	○	○	○
Título de Familia Numerosa expedido por otra Comunidad Autónoma		○	○
Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid	○	○	
Certificado de discapacidad expedido por otra Comunidad Autónoma		○	○
Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del padre y/o de la madre, incluidos los del Régimen Especial de Autónomos	○	○	

Modelo: <1103F1>

BOCM-20120410-16

Recibo de pago bancario a Mutualidades asimiladas al Régimen Especial de Autónomos de padre y/o madre (únicamente válido para trabajadores por cuenta propia no obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social)		☐	
Para Regímenes Especiales de Funcionarios Civiles del Estado, Fuerzas Armadas y Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia: certificado de servicios prestados o de cuotas, expedido por la unidad de personal de adscripción, el servicio de pagaduría u órgano correspondiente		☐	
Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género		○	○
Información de renta	○	○	
Certificado de Servicios Sociales		☐	
Certificado de matriculación / Reserva de Plaza		☐	
Otros (Identificar)		☐	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4.- Datos del centro de matriculación en el curso 2012-2013:

Denominación		Código del centro		Localidad	

5.- Datos de los alumnos para los que se solicita la beca:

Alumno 1							
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
NIA		NIF/NIE		Nacionalidad		Sexo	
Todavía no nacido	☐	Fecha nacimiento		Discapacidad ≥ 33 %	☐		
Alumno 2							
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
NIA		NIF/NIE		Nacionalidad		Sexo	
Todavía no nacido	☐	Fecha nacimiento		Discapacidad ≥ 33 %	☐		
Alumno 3							
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
NIA		NIF/NIE		Nacionalidad		Sexo	
Todavía no nacido	☐	Fecha nacimiento		Discapacidad ≥ 33 %	☐		

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

☐ No deseo recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno.

El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano. Ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que no se encuentran incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En ……………….……., a…….... de……..…………..…. de 2012

FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN", cuya finalidad es la gestión de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias y las demás referidas en el Registro de Ficheros de la APDCM y podrán ser cedidos a las Direcciones de Área Territorial, Consejería de Economía y Hacienda, entidad colaboradora en la gestión de las becas y entidades bancarias, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Empleo Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación

Modelo: <1103F1>

BOCM-20120410-16

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos del Padre, Madre o tutor:

Deberán cumplimentarse los diferentes campos, **referidos a la persona que presenta la solicitud**, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones.

Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del NIF/NIE que identifica al padre, madre o tutor. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE se deberá consignar el número completo del pasaporte.

En el caso de que el solicitante y/o su padre, madre o tutor puedan acreditar la condición de víctima de violencia de género y únicamente a los efectos de no figurar en los listados se deberá marcar la casilla correspondiente.

La indicación correcta de un teléfono móvil y una dirección de correo electrónico permitirá el envío de comunicaciones que informen sobre la situación de la solicitud.

2. Datos de la unidad familiar:

Se deberá marcar si la familia es monoparental (o situación asimilada) o si existe matrimonio o convivencia en pareja. En este último caso deberá cumplimentar los datos personales del cónyuge o pareja.

En el caso de estar en posesión del título de familia numerosa se deberá marcar la casilla correspondiente y si está expedido en la Comunidad de Madrid consignar de forma clara el número del mismo.

Si existen otros menores de la unidad familiar, y mayores con discapacidad igual o superior al 33%, que no sean solicitantes de beca se deberá marcar la casilla correspondiente y cumplimentar los datos personales de cada uno de ellos.

3. Documentación requerida:

Se deberá poner especial cuidado en la cumplimentación de este apartado puesto que la tramitación de la solicitud dependerá, en gran parte, de que se hayan marcado las casillas correspondientes.

La documentación requerida dependerá de si se autoriza o no la consulta de datos a la Comunidad de Madrid.
En el caso de que SÍ se autorice dicha consulta (opción recomendada) el interesado deberá marcar, para cada documento, el símbolo O de la primera columna denominada "Autorizo Consulta". De esta forma la Comunidad de Madrid recabará dichos datos y el interesado no tendrá que aportar ninguna documentación referida a los mismos una vez verificada su validez.
En el caso de que no se marquen, o no existan, dichos símbolos en la columna de "Autorizo Consulta", deberá aportar original o fotocopia de toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la convocatoria de las becas salvo que, en su caso, se haya aportado en convocatorias de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados por la Comunidad de Madrid de los cursos 08-09 en adelante, fueron válidos y no hubieran sufrido variación y se marque la casilla correspondiente.

En el caso del certificado o volante de empadronamiento cuando no se autorice la consulta de datos se deberá presentar siempre cuando la situación reflejada en el libro de familia no coincida con la que conste en la solicitud.

4. Datos de los alumnos para los que se solicita la beca:

Deberán cumplimentarse los diferentes campos teniendo en cuenta que deberá indicar, en la casilla correspondiente, el nombre y localidad del centro en el que el alumno vaya a estar matriculado en el curso 2012/2013 **y el código de dicho centro.**

5. Firma de la solicitud:

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre o el tutor o tutora del alumno, salvo que uno de ellos no forme parte de la unidad familiar.

Modelo: <1103F1>

(03/12.398/12)

BOCM-20120410-16